

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital:
Pesetas

Por un mes 5'00
Por tres meses 15'00
Por seis meses 30'00
Por un año 60'00

Número suelto 0'75 céntimos
mes corriente

Hasta tres meses 1'50 y fechas
anteriores dos pesetas

BOLETIN OFICIAL



Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de UNA peseta por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de veinte céntimos por palabra, cualquiera que sea el origen del edicto. Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado»

Gobierno Civil de la Provincia

Servicio provincial de ganadería CIRCULAR

981

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco bacteridiano en el ganado existente en el término municipal de Briones; en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, (Gaceta del 3 de Octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los corrales de Valpierre señalándose como zona sospechosa todo el término de Valpierre resto de la jurisdicción como zona infectada Ventas de Valpierre con todo su término y zona de inmunización Briones.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son aislamiento de los animales enfermos y sospechosos de los sanos; su empadronamiento y marca y las que deben ponerse en práctica prohibición de sangrar enfermos o cadáveres con esta enfermedad desinfección de corrales; destrucción de cadáveres, incluida la piel; restantes medidas sanitarias

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 1 de Agosto de 1.947

El Gobernador Civil,
Alberto Martín Gamero

Ayuntamiento de Logroño

976

Aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión del diecisiete del actual la Transferecia de Créditos número dos del Ejercicio actual, durante el plazo de quince días hábiles a contar del inmediato siguiente al de publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se hallará expuesto al público en la Intervención municipal, durante las horas de diez a doce, el expediente de esta Transfencia, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 236 en relación con el 227 ambos del Decreto de 25 de Enero de 1.946 para la Ordenación de las Haciendas Locales.

Durante el citado plazo, podrán presentarse las reclamaciones que menciona el Artículo 229 del Decreto anteriormente mencionado por las personas y

Entidades comprendidas en el 228 del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 29 de Julio de 1.947.

El Alcalde.

Julio Pernas

Confederación Hidrográfica del Ebro

NOTA ANUNCIO

973

Don Carlos Oviden Pérez, como Director de «Construcciones Oviden S. A.», empresa adjudicataria de las obras en Defensa general de la ribera del río Ebro en Calahorra (Logroño), y en representación de la misma, ha solicitado la devolución de la fianza complementaria por haber realizado hasta la fecha, obra cuyo valor es superior al 25 % del presupuesto.

Lo que se hace público para que puedan presentarse las reclamaciones pertinentes de un plazo de treinta días naturales consecutivos, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Nota Anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Zaragoza 30 de Julio de 1.947.
El Ingeniero Director Adjunto,
F. Fernández

Tesorería de Hacienda

Anuncio de cobranza de las contribuciones del Estado para el tercer Trimestre del actual ejercicio.

Zona de la Capital

978

La cobranza voluntaria de las contribuciones Rústica, Urbana fiscal, Industrial, Utilidades y de más impuestos que se satisfacen mediante recibo talonario, correspondiente al tercer trimestre del actual año, tendrá lugar en esta Capital durante los días primero de agosto próximo al 10 de septiembre, ambos inclusive, llevándose los recibos a dondillo por los auxiliares de la recaudación, en los treinta primeros días del plazo expresado.

Se hace asimismo saber que, durante el plazo señalado para la cobranza voluntaria, los contribuyentes que no hubieren satisfecho sus cuotas al internarse el cobro en sus domicilios, podrá hacer estas efectivas sin recargo en las Oficinas de Recaudación, establecidas en la calle de la Du

quesa de la Victoria nº 44, entre suelo; durante las horas reglamentarias, advirtiendo que si dejasen transcurrir el día 10 del mes de septiembre, sin satisfacer los recibos, i currirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado sin más notificación ni requerimiento, pero si pagan sus débitos desde el día 21 al último día del indicado mes, ambos inclusive, solo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 de los débitos que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día primero del trimestre siguiente

La Oficina recaudatoria, estará abierta al público todos los días durante las horas de 9 a 13, excepción hecha de los días primero al 10 de septiembre, en que además de las horas citadas de la mañana, quedarán habilitadas para el servicio de cobranza, de las 15 a las 19 horas; habilitándose igualmente en los días 21 al último inclusive del citado mes de septiembre, como horas extraordinarias para que los contribuyentes puedan satisfacer los débitos del referido trimestre con el recargo del 10 por 100 únicamente, de las 16 a las 18 horas, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 65 y 83 del vigente Estatuto de Recaudación.

ZONA DE ALESANCO

Alesanco, 4 de agosto
Azofra, 2
Badarán, 11 y 12
Baños de Río Tobía, 22 y 23
Berceo, 9
Bobadilla, 23
Canales de la Sierra, 26
Cañías, 1
Cárdenas, 12
Cordován, 11
Estollo, 8
Hormilla, 5
Hormilleja, 6
Mansilla de la Sierra, 28
Matute, 14
San Millán de la C., 7
Tobía, 14
Torrecilla S / Alesanco, 2
Villar de Torre, 1
Villarejo, 1
Villavelayo, 27
Villaverde de Rioja, 22

ZONA DE ALFARO

Aldeanueva de Ebro, 20 al 23 agosto
Alfaro, 1 agosto al 10 septiembre
Rincón de Soto, 25 al 23 de agosto

ZONA DE ARNEDO

Arnedo, 10 de agosto al 10 de septiembre
Arnedillo, 12 y 13 agosto
Corera, 7 y 8
Enciso, 5
Galilea, 9
Herce, 1
Munilla, 2 y 3
Muro de Aguas, 18

Poyales, 4
Préjano, 17
El Redal, 10 y 11
Santa Eulalia, 14
Turruncún, 19
Villarroya, 20
Zarzosa, 2

ZONA DE AUTOL

Autol, 4, 5 y 6 de agosto
Bergasa, 3 y 4
Bergasillas, 2
Molinos Los, 15, 16 y 17
Quel, 9, 11 y 12
Robres del Castillo, 23
Tudelilla, 21, 22 y 23
Villar de Arnedo, 24, 25 y 26

ZONA DE CALAHORRA

Alcanadre, 4, 5 y 6 agosto
Ausejo, 7, 8 y 9
Calahorra, 16 al 30 agosto y 1 al 10 septiembre

ZONA DE CERVERA

Aguilar, 1, 2 y 3 agosto
Cervera, 6 al 10
Cornago, 16, 17 y 18
Grávalos, 11 y 12
Igea, 3, 14 y 15
Navajún, 4
Valdemadera, 5

ZONA DE HARO

Abalos, 2 agosto
Anguciana, 9
Briñas, 16
Briones, 21, 22 y 23
Casalarreina, 7 y 8
Castañares, 7 y 8
Cellorigo, 4
Cihuri, 9
Cuzcurrita, 4 y 5
Foncea, 1 y 2
Fonzaleche, 5 y 6
Galbárruli, 7
Gimileo, 1
Haro, 1 al 7
Ochánduri, 6
Ollauri, 1
Rodezno, 16
Sajazarra, 8 y 9
San Asensio, 18, 19 y 20
San Vicente, 18, 19 y 20
Tirgo, 4 y 5
Treviana, 11 y 12
Villalba, 6
Zarratón, 11 y 12

ZONA DE NAJERA

Alesón, 1 de agosto.
Anguiano, 5 y 6
Arenzana de Abajo, 2
Arenzana de Arriba, 8
Bezares, 8
Brieva Cros., 19
Camprovín, 9
Castroviejo, 11
Huercanos, 12
Ledesma de la Cogolla, 13
Manjarrés, 1
Nájera, 28 al 30
Pedroso, 14
Santa Coloma, 11
Tricio, 4
Uruñuela, 16
Ventosa, 20
Ventrosa, 20
Viniestra de Abajo, 20
Viniestra de Arriba, 19

ZCNA DE SANTO DOMINGO

- Bañares, 6 de agosto.
- Baños de Rioja, 8
- Cidamón, 6
- Cirueña, 16
- Corporales, 20
- Ezcaray, 3 y 4
- Grañón, 11
- Herramélluri, 18
- Hervías, 9
- Leiva, 7
- Manzanares, 16
- Ojacastro, 13
- Pazungos, 5
- San Millán de Yécora, 21
- San Torcuato, 6
- Santurde, 19
- Santurdejo, 14
- Santo Domingo, 25 al 30
- Tormantos, 2
- Valgañón, 1
- Villarta Quintana, 12
- Villalobar de Rioja, 8
- Zorraquín, 1

ZONA DE TORRECILLA

- Almarza, 9 de agosto.
- Ajamil, 21
- Cabezón, 19
- Clavijo, 26 y 27
- Gallinero, 12
- Hornillos, 24
- Jalón, 19
- Laguna, 18 y 19
- Larriba, 25
- Lasanta, 29
- Leza de Rfo Leza, 24
- Luezas, 22
- Lumbreras, 1 y 2
- Montalvo, 22
- Muro, 20
- Nestares, 12
- Nieva, 4 y 5
- Ortigosa, 5 y 6
- Pinillos, 9
- Pradillo, 14
- Rasillo (El), 6
- Rabanera, 21
- Santa María, 13
- Soto de Cameros, 23 y 24
- San Román, 21 y 22
- Torrecilla, 15 y 16
- Terroba, 22
- Torre, 20
- Trevijano, 30
- Villanueva, 28 y 29
- Villoslada, 2 y 3

ZONA DE VILLAMEDIANA

- Agoncillo, 27 de agosto.
- Albelda, 6
- Alberite, 25 y 26
- Cenicero, 18 y 19
- Daroca, 11
- Entena, 8
- Fuenmayor, 20 y 21
- Hornos, 11
- Lagunilla, 2
- Lardero, 16
- Medrano, 9
- Murillo, 13 y 14
- Nalda, 5
- Navarrete, 9 y 10
- Ribafrecha, 12
- Santa Engracia, 1
- Sojuela, 7
- Sorzano, 7
- Sotés, 11
- Torremontaño, 18
- Viguera, 4
- Villamediana, 22 y 23
- Zenzano, 1

Se advierte a los contribuyentes que si dejasen transcurrir el plazo señalado de primero de agosto al diez de septiembre próximo sin satisfacer sus cuotas, que incurrirán en apremio de único grado del 20 por 100 sin previa notificación ni requerimiento; pero si satisfacen sus débitos del 21 del indicado mes de septiembre al último día del mismo, ambos inclusive, solo satisfarán como recargo el 10 por 100 que automáticamente se elevará al 20 por 100 a partir del 1º de septiembre próximo.

Logroño 20 de julio de 1947.

El Tesorero de Hacienda

Jefatura de Obras Públicas

Negociado de electricidad ANUNCIO

956

D. Isaac Ortiz y seis vecinos más de Sotés, presentan proyecto y solicitan autorización para el establecimiento de un transformador reductor de tensión, y del tendido eléctrico para accionar una trilladora emplazada en Sotés.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 27 de Marzo de 1919.

Las reclamaciones en contra de lo que se pretende, podrán ser presentadas durante el plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de este anuncio.

El proyecto estará de manifiesto durante el plazo fijado y a horas hábiles de oficina en el Negociado de electricidad de esta Jefatura de Obras Públicas

A continuación se inserta la Nota-extracto del proyecto a que se refiere este anuncio.

Logroño, 28 de Julio 1947.

El Ingeniero Jefe,

NOTA DE PUBLICACION

D. Isaac Ortiz y seis vecinos más de Sotés presentan proyecto y solicitan autorización para establecer un transformador reductor de tensión y un tendido eléctrico para accionar una trilladora emplazada en Sotés.

El proyecto presentado ofrece las particularidades siguientes:

El accionamiento del electro-motor de 27 H. P. que mueve la expresada trilladora.

La corriente será de baja tensión trifásica trifilar con tensión compuesta de 220 v. y 50 periodos de frecuencia. El arranque será con reostato a la excitación, por lo que la potencia a instalar se corresponde con 25 K. V. A que servirá de base para la potencia a transportar y a disposición del transformador reductor.

Se cuenta con una línea trifásica trifilar de alta tensión de 3 x 3 700 v. y 50 periodos, propiedad de Electra Pilar con Central principal en Anguiano y arrancando en la general de Alesón sirve para el transporte desde esta última localidad a Daroca, pasando por Sotés y Hornos de Moncalvillo.

La longitud de la línea es de 381'50 metros. Distancia que separa la era donde se emplaza el sistema de trilla con la mencionada línea.

La línea atraviesa la Carretera de Burgos a Logroño, arrancando en el Km. 97 y pasa por Ventosa y Sotés acabando en Sorzano. El cruce se efectúa en el Km. 2 Hm. 8 o sea a la entrada de Sotés

La línea es sensiblemente recta, constituida en dos tramos con ligera variante, para facilitar el cruce de dicha carretera, además atraviesa un espacio transitable y una senda llamada. Camino de la cuesta del Campo.

Los postes son de pino alemán debidamente preparado, con un vano de 13 metros para el cruce de la carretera y colocados fuera de la cupeta. El del camino tiene de vano 3'5 metros.

Los aisladores son del tipo Delta de triple campana mante-

nidos por soportes de 20 m/m de Ø y sujetos a rosca.

La caseta es de 3 x 2 metros interior y 3 metros en la cumbreira.

La entrada de la línea se hace a base de poste terminal con caja de empalme en alta situada a 7 metros del suelo y 4 del tejado y por cable tipo subterráneo debidamente protegido, comunica con la cabina.

Consta de todos los elementos de seguridad corrientes, la toma de tierra para las partes metálicas de alta y neutro de descarga y otra toma de tierra distinta para el neutro resultante de baja tensión.

La refrigeración se ha proyectado por tipo natural de aire, mediante registros opuestos.

Aunque se dispone de la autorización de instalación por parte de los propietarios de las fincas afectadas, beneficiarios éstos del uso de la trilladora, se solicita la imposición forzosa de paso de corriente eléctrica y que son los siguientes.

Arranque—Amador Pérez

1 Amador Pérez

Francisco Rodríguez
Margarita Rodríguez
Baldio

2 Beatriz Alvarez

3

4 Ramón Vitoria
Santiago Alvarez

5 Santiago Alvarez
Calleja al Campo
Santiago Alvarez

6

7 Carretera

8 Baldio
Josefa Escalona

9

10 Ramón Vitoria
José Artón
Angel Arnáez

11

Camino

10 Angel Arnáez

NOTA.— La línea detrás de la numeración del poste indica que va colocado en el deslinde de fincas.

Logroño 28 de Julio de 1947.

El Ingeniero Jefe,

José R. Carracido

Administración de Justicia

—o—

972

Don Carlos Crespo Fernández de Cordova, Secretario de Sala de Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: que en los autos de que se hará mérito se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia la sentencia que comprende el encabezamiento y fallo siguientes Encabezamiento. En la Ciudad de Burgos a ocho de julio de 1947. La sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de este Territorio, en los autos incidentales de impugnación de tasación de Costas por no corresponder su pago al impugnante condenado, los cuales dimanaron de actuaciones practicadas en otro incidente sobre ese del Procurador don Felix Manzanares Díez, en la representación de la S. A. Riojalavesa de Industria en juicio ejecutivo seguido contra esta por don Pablo Martínez

Bujanda, mayor de edad, casado industrial vecino de Logroño, habiendo versado expresadas actuaciones sobre la pretensión formulada por este de que se requiera a don Eugenio Verde Montejo mayor de edad, casado industrial y vecino de Fuenmayor para que consistiera la entrada en la fabrica de Harinas de que se había dado posesión a aquel de un Arquitecto y un contratista con el fin de que observasen el estado del edificio y estudiarán y determinaran las reparaciones que habrán de verificarse siendo partes en ella y en este proceso los dos indicados señores defendido y presentado, respectivamente en el Tribunal, el señor Martínez Bujanda por el Letrado don Alberto Gil Albert y el Procurador don Francisco Rodríguez Perdigueron y no habiendo comparecido ante el mismo el Sr. Verde por lo que se han entendido las actuaciones respeto a él con los estrados del Tribunal pendiendo tales autos en esta Sala de apelación interpuesta por el impugnante señor Martínez Bujanda de sentencia proferida por el Juez de Primera Instancia de Logroño el 10 de Septiembre ultimo.

Fallamos: que debiendo revocar como revocamos la sentencia apelada, excepto en la pequeña parte que esta de acuerdo con los siguientes pronunciamientos, respecto a cuyo particular la confirmamos, debemos decidir y decidimos la exclusión de la tasación de costas impugnada de las partidas referentes al importe de los honorarios del letrado señor Mato, derechos del Procurador señor Manzanares y gastos de bastanteo y desglose de poder, por un total de ochocientas treinta y una pesetas sin hacer especial condena para el pago de las costas causadas en las dos instancias de este incidente. Hacemos a los señores Juez y Secretario intervinientes en las actuaciones a que alude el último Considerando la advertencia que en el mismo se indica. A su tiempo librese certificación literal de esta resolución la que con carta orden y los autos originales remitase al Juzgado de donde estos proceden para ejecución de lo resuelto. Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación al orrullo de Salas. El Magistrado don Jacinto García Monte voto en Sala y no puedo afirmar. Amado Salas. Federico Martín y Martín Victoriano Ortiz G. Coronado. Valeriano Valiente.

Y para que conste y tenga lugar en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Logroño, a fin de que sirva de notificación al vecino de dicha Ciudad, no comparecido en esta instancia don Eugenio Verde Montejo, ex pido la presente en Burgos a 15 de Julio de 1947.

ADVERTENCIA

Conforme con lo establecido en el Artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancias de parte, estarán sujetos al timbre especial de una peseta